

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2021-00297-00
Accionante : RICARDO ANTONIO HERRERA PLAMERA
Accionado : COMANDO DE INFANTERIA DE MARINA Y
DIRECCIÓN DE PERSONAL DE LA ARMADA
NACIONAL
Asunto : ADMITE

ACCIÓN DE TUTELA

Reunidos los requisitos consagrados en el Decreto 2591 de 1991 y establecida la competencia en este Despacho de conformidad con el Decreto 333 de 2021¹, se dispone ADMITIR la acción de tutela interpuesta por el señor **RICARDO ANTONIO HERRERA PLAMERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.045.675.384, quien actúa en nombre propio, contra el **COMANDO DE INFANTERIA DE MARINA Y DIRECCIÓN DE PERSONAL DE LA ARMADA NACIONAL** por la presunta violación a sus derechos fundamentales a la vida, salud e igualdad; solicitando mediante esta acción las siguientes pretensiones:

“Se ordene al COMANDO DE INFANTERIA DE MARINA Y DIRECCIÓN DE PERSONAL DE LA ARMADA NACIONAL, mi traslado a una zona no endémica como Bogotá, San Andrés, casco urbano de Cartagena y Barranquilla.”

En consecuencia, se

DISPONE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del asunto referenciado en la parte motiva por considerar procedente el ejercicio de la acción instaurada.

SEGUNDO: NOTIFICAR por el medio más expedito al COMANDO DE INFANTERIA DE MARINA Y DIRECCIÓN DE PERSONAL DE LA ARMADA NACIONAL, para que en el término de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, contadas a partir del recibo de la notificación electrónica informe a este Despacho sobre los hechos expuestos en la acción de tutela. Para tal efecto se les enviará copia de la demanda y sus anexos.

Adviértasele a la accionada que si el informe no es rendido dentro del plazo otorgado se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

¹ “Por el cual se modifican los artículos s 2.2.3.1.2.1, 2.2.3.1.2.4 Y 2.2.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho, referente a las reglas de reparto de la acción de tutela”

TERCERO: NOTIFICAR por el medio más expedito a la parte demandante el contenido de esta providencia.

Todos los memoriales dirigidos al proceso deberán ser remitidos únicamente al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE² Y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

Firmado Por:

Carlos Enrique Palacios Alvarez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

² Parte demandante: abogado1jurintegabogados.com

Parte demandada: cimar@armada.mil.co; notificacionesbogota@mindefensa.gov.co;
notificaciones.tutelas@mindefensa.gov.co

Código de verificación:

**d9bec0be4594b2245b26be64138c653e5b0847adcb37827e4c006096a7c662
14**

Documento generado en 19/10/2021 11:09:12 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**